Modifica el Código Penal incorporando como circunstancia agravante de la responsabilidad penal, el cometer delito durante el desarrollo de una manifestación pública

Boletín N°10085-07

En los últimos años, las manifestaciones ciudadanas, cuyo propósito es la reinvindicación de diversas necesidades de orden político, social y económico, han resurgido con fuerza, en Chile y en el mundo, exigiendo de parte de los Estados una nueva regulación normativa que permita encausar dentro del Estado de Derecho, las legítimas manifestaciones de los ciudadanos, como expresiones del derecho de reunión, consagrado en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

Sin embargo, estas manifestaciones ciudadanas se han visto empañadas por la acción minoritaria de grupos violentistas que atentan contra la integridad personal de Carabineros, así como contra la propiedad pública y privada.

Son pilares de la convivencia democrática la libertad de expresión, de opinión política y de reunión de los ciudadanos. Su reconocimiento constitucional fue producto de una larga y dura lucha contra el poder absoluto. Sin embargo, el ejercicio de tan preciados derechos, no justifica, en un Estado de Derecho, la vulneración de otros derechos como la vida, la integridad personal y la propiedad.

Cabe señalar que en relación con el fenómeno de las manifestaciones ciudadanas y los procedimientos de Carabineros de Chile, con fecha 7 de Agosto del año 2012, la Cámara de Diputados acordó crear una Comisión Investigadora relativa al derecho de reunión y seguridad pública, conformada por los Diputados, Giovanni Calderón Bassi; Alberto Cardemil Herrera; María Angélica Cristi Marfil; Marcelo Díaz Díaz; Rodrigo González Torres; Hugo Gutiérrez Gálvez; Gustavo Hasbún Selume; Carlos Jarpa Wevar; Tucapel Jiménez Fuentes; Cristian Letelier Aguilar; Cristian Monckeberg Bruner; Sergio Ojeda Uribe, y Gabriel Silber Romo.

Dicha Comisión aprobó por mayoría un Informe que contiene un conjunto de conclusiones y recomendaciones que fueron aprobadas en la Sala Plenaria de la Cámara de Diputados el 27 de noviembre de 2013 y que fue enviado a la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior, la Corte Suprema, las Instituciones policiales, el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado.

En especial, dicho informe concluye que el principal rol que la fuerza pública debe cumplir, además de resguardar el orden público, es el de proteger a los ciudadanos en el ejercicio del derecho a manifestarse y el de asegurar que éstos se expresen libre y pacíficamente, cautelando que las personas y organizaciones sociales que se manifiestan no sufran violencia – así como alteraciones en sus actividades, evitando especialmente que elementos violentistas alteren o impidan la participación ciudadana.

En este sentido, el informe conmina a las autoridades públicas y responsables del orden público a mejorar los procedimientos, de modo que éstos garanticen el respeto de los derechos fundamentales de las personas y sean eficaces en la identificación y detención de los violentistas, mediante diligencias policiales y judiciales debidamente reguladas.

En el actual contexto - en particular a raíz de los hechos acaecidos en las últimas manifestaciones ciudadanas realizadas en días

pasados, en diversas ciudades del país- y como una forma de contribuir a mejorar la normativa que regula el ejercicio de las manifestaciones ciudadanas, los diputados firmantes presentan esta moción, que tiene por objeto incorporar una nueva agravante de la responsabilidad penal, sancionando con un mayor reproche penal a quien comete un delito, aprovechándose o con ocasión de una manifestación pública, en el marco del ejercicio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Carta Fundamental, estableciendo además que estos casos, el tribunal competente podrá aumentar hasta en dos grados la pena asignada al delito cometido.

Por lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese la siguiente circunstancia agravante al artículo 12 del Código Penal:

"22°. Cometer el delito aprovechándose o con ocasión de una manifestación pública, en el marco del ejercicio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República. En este caso, el Tribunal podrá aumentar hasta en dos grados la pena asignada al delito."

RODRIGO GONZALEZ TORRES
Diputado